

Cuernavaca, Mor., Enero 4 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el Anteproyecto de Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a la administración pública centralizada, municipios y los organismos descentralizados, fideicomisos y demás entidades paraestatales de la administración pública descentralizada estatal y municipal, así como a los órganos autónomos en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el pago del Impuesto sobre Nóminas cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE

**C.P. JUANA MARÍA PEDROCHE CRUZ  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y RESPONSABLE  
OFICIAL DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**



c.c.p.- Lic. Adriana Flores Garza.- Secretaria de Hacienda.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente  
Archivo/Minutario

NUEVA  
VISIÓN

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES II, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que las acciones de la Nueva Visión del Estado de Morelos, incluyen la atención a las necesidades y condiciones de la administración pública estatal y de la administración pública de los municipios de la Entidad, con la finalidad de garantizar la prestación de los bienes y servicios que se requieren para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Que las políticas públicas en materia hacendaria, que deseamos caractericen a la presente administración, son coherentes a las condiciones actuales del Gobierno del Estado, sus Municipios, y los organismos descentralizados, fideicomisos y demás entidades paraestatales de la Administración Pública Descentralizada Estatal o Municipal, y están orientadas, entre otras, a coadyuvar al cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales.

Que en este sentido y atendiendo a las circunstancias propias del cambio de administración en los Municipios del Estado y considerando los procedimientos y mecanismos que se requieren para el cumplimiento de las citadas obligaciones, es una tarea fundamental de esta administración implementar acciones de colaboración y apoyo al fortalecimiento de las finanzas públicas.

Que aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que con fecha 26 de septiembre de 2012, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5028 un Acuerdo mediante el cual se otorgó al Gobierno del Estado, sus Municipios, y los



organismos descentralizados, fideicomisos y demás entidades paraestatales de la Administración Pública Descentralizada Estatal o Municipal, así como los órganos autónomos en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos un subsidio fiscal del 100%, con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos, en el pago del impuesto sobre nóminas generado en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 y que por tanto, el impuesto generado a partir del 1 de octubre del mismo año, a cargo de dichos contribuyentes mencionados ya no es materia de ese subsidio.

Que en este orden de ideas, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre nóminas por parte de los contribuyentes a que se refiere el presente Acuerdo, no debe ser motivo de un desequilibrio en sus finanzas públicas y es por ello la importancia de adoptar acciones que incrementen sus posibilidades de solventarlas debidamente.

Con motivo de lo expuesto, es oportuno otorgar un beneficio fiscal en el pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las entidades públicas mencionadas, que permita al interior de las mismas, desarrollar las condiciones necesarias para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior, y en uso de las facultades que establece el artículo 38, fracciones II, III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo tiene como finalidad apoyar a las dependencias, entidades públicas y órganos autónomos del Estado de Morelos, así como a los Municipios y sus organismos auxiliares de la administración pública que, conforme al artículo 58 BIS-2 de Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentran obligados al pago del Impuesto sobre Nóminas, quienes gozarán de un subsidio fiscal del 100%, en el pago de dicho impuesto y accesorios, que se generen en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la aplicación del presente Acuerdo, no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 17 de enero de 2013.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.